

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30210 *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se autoriza a don H. V. Van Leeuwen la ocupación de 80 metros cuadrados de terrenos de dominio público y 720 metros cuadrados de mar territorial para la construcción de un dique de abrigo, en Coveta Fumá, término municipal de Campello (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don H. V. Van Leeuwen una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Campello.
Superficie aproximada: 80 metros cuadrados en el dominio público y 720 metros cuadrados en el mar territorial.
Destino: Construcción de un dique de abrigo en Coveta Fumá.
Plazo: Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Cuatro pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

- Las obras de la presente autorización serán de uso público gratuito.
- El concesionario vendrá obligado a constituir y mantener a sus expensas un acceso público desde los viales de la urbanización a la costa, escalera y dique que se autoriza.
- El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el libre uso público gratuito de dichas obras y sus accesos, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Cuarta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D.; el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

30211 *ORDEN de 14 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto del 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

- Oviedo.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Oviedo, consistente en cambio de calificación urbanística, de zona especial y edificación residencial media a zona verde, de determinados terrenos de propiedad municipal situados en Sean Pedro de los Arcos, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital. Fue aprobado.
- Vitoria.—Normas complementarias del plan general de ordenación urbana de Vitoria para las zonas extraurbanas residencial rústicas, presentadas por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar definitivamente el precitado expediente como modificación del plan general de Vitoria, con la obligación por parte del Ayuntamiento de que en el plazo de dos meses se eleve a este Departamento, y para su debida constancia, documentación, por triplicado ejemplar, en la que se determine claramente la exacta delimitación de los municipios incorporados, así como la inclusión o no de los núcleos de Ali, Arriaga y Betoño.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las número 1 y 2 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o

si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

30212 *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de abastecimiento de agua a los pueblos de la sierra Norte de Madrid, término municipal de Buitrago de Lozoya.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 21 de diciembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia Hectáreas
4	D. Antonio Alonso Gil y hermanos	0,0950
3	D. ^a Carmen González Hernanz	0,0125
2	D. Rufino Serrano Maellas y hermanos ...	0,5350

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.—15.137-E.

30213 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: Plan Jaén. Abastecimiento de nuevos poblados de la zona alta de Vegas del Guadalquivir. Estación Depuradora, casilla de Guarda y Depósito del Poblado Donadio. Término municipal de Ubeda (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 316-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de agosto de 1978, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de septiembre de 1978 y en el periódico «Jaén» de fecha 19 de julio de 1978, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubeda, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Director, M. Pañalar.—13.548-E.